



Ref. Expte. Nº 002163/I1-GC/2021

Ref. Expte. Provincial Nº 03252313/2021/GDMZA-SAYOT

**A SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Tratadas las actuaciones obrantes en el Expte. de referencia, correspondiente a la copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental, copia de la Resolución Nº 235/2021/SAYOT y copia del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso, para la obra denominada: **"PROYECTO 1261-PEAS-00- RENOVACION Y ADECUACION INTEGRAL DE REDES COLECTORAS CLOACALES DE GODOY CRUZ - COLECTOR CENTRO, TRASVASE DE CUENCA"** ubicada en: **Colector secundario central**; desde calle Carola Lorenzini, Santos Dumont, con trayecto por calle Beltrán hasta calle H. Yrigoyen. **Colector Aliviador sur Oeste**; ubicado en trayectoria por calle Balcarce, desde calle Lavalle, hacia el norte, hasta la intersección con las vías del FF.CC. y desde ahí hacia el Sur Este, hasta la intersección con la Higuera San Francisco, con el límite con el Departamento de Guaymallén, extendiéndose hacia el Este. **Y Colectores Primarios**; ubicados desde calle Lavalle, iniciación en calle Azopardo hacia el Este, hasta su intersección con el Límite con el Departamento de Guaymallén, extendiéndose hacia el Este. Todos estos colectores se ubican en los sectores urbanos más desarrollados del Distrito Centro de Godoy Cruz. Cuenca: **Cuenca colector secundario centro**; se encuentra en el Distrito Villa Marini, Villa del Parque y Villa del Hipódromo. **Cuenca trasvasada a ED Campo Espejo**, se encuentra en el Distrito villa Marini y Trapiche. **Cuenca colector secundario SurOeste**; abarca los Distritos, Gobernador Benegas, Villa Marini, Trapiche, Gobernador Benegas, San Francisco del Monte y Las Tortugas. Información que fuera emitida por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia y conforme lo requerido en la presente, el Departamento de Evaluaciones Ambientales elabora el Dictamen Sectorial respectivo.

OBJETO:

Producir Dictamen Sectorial del proyecto de referencia. En el marco de lo establecido en el art. 17º del Decreto Reglamentario Nº 2109/94 de la Ley 5961/92 y Art. 5º de la Resolución Nº 235/21, entendiéndose a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia, como Autoridad de Aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto en cuestión, conforme normativa vigente. Por lo que este Departamento en colaboración de las áreas técnicas municipales, con injerencia en el tema planteado, Departamento de Infraestructura de Servicios, de la Dirección Gral. de Administración de Servicios Públicos del Municipio, eleva las observaciones y medidas de resguardo del ambiente, las cuales se instruyen en el presente Dictamen Sectorial, a fin de que sean consideradas por la Autoridad de Aplicación.

OBSERVACIONES:

Se consideran pertinentes y se hacen propias todas y cada una de las observaciones y recomendaciones emitidas en el Dictamen Técnico del IGA. de la Universidad de Congreso, las que se complementan con las recomendaciones generales que a continuación se detallan.

RECOMENDACIONES:

1. Se deberá solicitar informe: de instalaciones existentes de los Entes Prestadores de los servicios, a fin de evitar interferencias de los servicios y/o deterioro de las infraestructuras.
2. Debido al alcance territorial y temporal del proyecto, y a los fines de reducir su potencial **impacto social** e **impacto socio-económico**, para la etapa de obra, previo al inicio de los trabajos se deberá notificar a los frentistas de los distintos sectores que serán afectados, en cada una de las etapas, el inicio y fin de las obras, respecto de los trabajos a realizar como, excavaciones, zanjeos, transporte, rotura y cortes de



calzadas etc., donde el proyecto lo requiera. Previendo la colocación de señalética, donde se visualicen los números de denuncia y/o reclamo para su acceso por parte de la ciudadanía.

3. Permitir el libre acceso peatonal y vehicular a los comercios y/o residencias, frentistas, establecimientos escolares, hospitales, sectores de ascenso y descenso de transporte público de pasajeros, en los sectores afectados por la obra, y mantener la circulación peatonal con todas las medidas de seguridad de acuerdo a normas municipales.

4. Se deberá notificar y hacer partícipe a los Organismos de Transportes Públicos, a fin de valorar posibles modificaciones e interferencias en el normal desenvolvimiento del servicio de transporte, solicitando se incluyan medidas de resguardo a tal efecto.

5. Colocar cartelería de señalización de seguridad, como así mismo vallas de protección en todos los casos que sean necesarios, por las obras de excavación y/o movimiento de máquinas o equipos, como así mismo efectuar el balizamiento, de obras que queden inconclusa en los periodos nocturnos, a fin de salvaguardar la seguridad de los transeúntes y de las personas que trabajen en la construcción.

6. Respetar la Ordenanza N° 5712/09, sobre regulación de trabajos en la vía pública, para instalaciones de nuevas redes de servicio y/o conexiones domiciliarias, evitando cortar en forma total el tránsito de calzadas y sendas peatonales.

7. En todos los casos: que se requiera cortes parciales de calzada, se deberá solicitar con antelación, la autorización correspondiente ante la Dirección de Control de Tránsito Municipal y coordinar el accionar de la citada Dirección en el caso de ser necesario el desvío vehicular, quien evaluará, la conveniencia de realizar o no dichos procedimientos, debiendo solicitar la presencia de agentes con el fin de dirigir desvíos, organizar tránsito vehicular en horarios poco transitados, con extrema precaución y programados, entre otros.

8. Dado que el proyecto se encuentra dentro del alcance de la Ordza. N° 6822/18, por lo que se requiere: que en la mayor parte posibles, de las intervenciones de las perforaciones y construcciones de las instalaciones de la red y conexiones de los colectores cloacales, especialmente para las conexiones domiciliarias, se instruya como método de perforación, usar **el Sistema de Perforación Horizontal (TUNELERA DIRIGIDA)**, en caso de que las características del terreno u otros accidentes físico o de infraestructura no lo permitan puede contemplarse el método tradicional de instalación a cielo abierto.

9. La ejecución de túnel para instalación de cañerías menores a 2" de diámetro podrá realizarse utilizando tunelera mecánica tradicional o tunelera dirigida. El interesado presentará otras alternativas por escrito a la Inspección quién aprobará el método constructivo y supervisará su ejecución, (acompañadas del programa de higiene y seguridad).

10. Cumplir con los horarios de trabajos establecido por el Decreto Reglamentario N° 176/78 y Ordza. 1927/78 de Ruidos Molestos al Vecindario, para todas aquellas operaciones potencialmente ruidosas.

11. El corte de la capa de rodamiento, correspondiente a la sección de excavación proyectada, deberá efectuarse mediante aserradora mecánica, que permita asegurar una profundidad de corte de una sola pasada, no inferior a 2", asegurando de esta manera la estabilidad de secciones adyacentes.

12. Durante la ejecución de los trabajos detallados anteriormente, se deberá tener especial cuidado para no causar daños a instalaciones existentes conocidas o no, cualquiera sea su origen u estado (acueductos, gasoductos, colectoras, nexos, terciarias, demás redes de distribución y/o evacuación domiciliarias, cursos de agua, canales revestidos, conductores de energía, canalizaciones telefónicas, semafóricas, fibra óptica y/o cualquier otro tipo de actividad, servicio o prestación existente o a crearse en el futuro), para ello **deberán practicarse los correspondientes sondeos, por personal especializado, en presencia del Director Técnico de la obra.** De la misma manera, deberá asegurarse el libre escurrimiento de agua, cualquiera fuese su origen o circunstancia, debiendo realizar en caso de resultar necesario, obras adicionales.



- 13.** El proceso de tapado y compactación de zanjas deberá efectuarse en capas de 0.30 m de espesor suelto, mediante la utilización de vibro-apisonador mecánico, desde fondo de zanja, hasta la cota – 0,90 m de rasante, alcanzando un porcentaje de compactación no inferior al 96% de la densidad máxima alcanzada en laboratorio mediante el ensayo Proctor.
- 14.** Realizar la limpieza diaria y al final de toda obra realizada, con transporte y eliminación de residuos y/o escombros surgidos de los trabajos realizados, dejando la calzada y vereda libre de obstáculos, materiales, tierra, etc.
- 15.** Desde la cota – 0,90 m, hasta la cota de apoyo del pavimento se deberá utilizar suelo granular clasificado (H.R.B - A1, A2, A3) alcanzando un porcentaje de compactación igual al 100%, del Proctor según lo establecido en NORMA DE ENSAYO VN – E5 – 93 D.N.V - M.O.S.P.- B-6.
- 16.** En toda obra de reparación se requerirá personal especializado y equipamiento de laboratorio a efectos de realizar los ensayos durante todo el desarrollo de la obra, tales como: determinación de Densidad Máxima y Humedad Óptima de suelos Ensayo Proctor, densidades de campaña, índice de plasticidad, granulometrías, asentamiento del hormigón, extracción de muestras y moldeo de probetas de hormigón en fresco, ensayo de resistencia a compresión de probetas de hormigón, extracción de probetas de hormigón endurecido, ensayos de estabilidad y fluencia marshall, y demás, que a juicio de la inspección resulten necesarios, los gastos y honorarios que demanden dichas operaciones correrán por cuenta de los interesados.
- 17.** Los cortes de tránsito y desvíos que deban realizarse durante la ejecución de la obra, serán informados con antelación y de manera fehaciente a la Dirección de Control de Tránsito de la Municipalidad, para que autorice y realice los controles pertinentes. Deberá contar con la cartelería y elementos de señalización, antes de realizar los desvíos.
- 18.** La reparación de hormigones se ajustará a las condiciones de diseño, estructura y características constructivas que poseía el hormigón eliminado, restableciéndose su espesor juntas, armaduras etc., conforme a las instrucciones que imparta la inspección. Debiendo solicitar instrucciones a la Dirección General de Administración de Servicios Públicos de la Municipalidad de Godoy Cruz, sobre las características de los materiales, resistencias de hormigones, tipologías constructivas para realizar la reparación de calzadas.
- 19.** A lo largo de toda la traza del colector se deberá instalar un tritubo tipo PEAD, cantidad 3 ductos, diámetro exterior de cada ducto 40 mm, espesor de pared 3mm, para alojar Fibra Óptica. El tendido a colocar es desde calle CAROLA LORENZINI a calle SANTIAGO DEL ESTERO, ubicada la canalización en forma paralela a la excavación del colector a 1.20 m de profundidad, se dejarán prevista la vinculación a futuras cámaras para su acceso en todas las esquinas de cruces de calles y/o cuando la longitud sea mayor a 120 m. Se colocará con su correspondiente malla de advertencia. En los extremos libres se dejarán tapones para evitar el ingreso de material, para los empalmes se colocarán manguitos mecánicos roscados de PVC ó PEAD para tubo múltiples de diámetro exterior 40 mm, que garanticen la hermeticidad del ducto, y que no existan salientes hacia el interior del mismo. A continuación de la tapada, se deberán mandrilar los tres ductos, a fin de corroborar el buen estado de estos antes del tendido (con mandril compuesto de tres anillos de 26/30/26 mm de diámetro y 120 mm de largo total, de teflón u otro material que no dañe las paredes de los ductos). La ubicación de los puntos de ingreso será establecida por la inspección del Departamento de Infraestructura de Servicios.



20. Durante las etapas de movimientos de materiales, tierra demoliciones, excavaciones o zanqueo, montajes, construcciones, instalaciones, se sugiere aplicar riego controlado, tipo aspersion para el precipitado de partículas sobre los montículos que puedan formarse, contemplando situaciones de viento zonda, como así también barrido permanente de las sendas vehiculares y peatonales habilitadas al tránsito.
21. Se deberá restituir y reparar a su condición original: toda obra de arte urbana (vereda, calzada, acequias puentes, hijuelas), de infraestructura, servicios, forestaciones, donde se realice las obras. Así mismo se sugiere establecer medidas de resguardo, en los casos que: las obras a realizar, puedan afectar frentes de establecimientos históricos culturales, patrimoniales y de valor arquitectónicos.
22. Se sugiere solicitar un **Plan de Reforestación**, de plazas, plazoletas, bulevares y paseos, que pueden ser afectados por las obras, especialmente de la Plazoleta Raúl Alfonsín, debiendo presentarse dicho plan, ante el Departamento de Forestación, a fin incorporar instrucciones sobre: especies, forma de plantación y sistema de riego eficiente, para la restitución de los forestales dañados o retirados por las acciones de las obras.
23. Se sugiere el control y resguardo de los preceptos establecidos por la Ordza. 6846/18, respecto al manejo por separado y disposición final de los distintos tipos de residuos que se generará en la etapa de construcción.
24. Realizar una correcta gestión de los **residuos inertes, materiales sobrantes de excavaciones, construcción y/o escombros**, que pudieran generarse de las obras de construcción, previendo la colocación de contenedores reglamentarios acorde a los volúmenes que se generen, en donde sólo podrán ser depositados ese tipo de material, y que su señalización esté perfectamente marcada, como así también la limpieza a su alrededor. El mismo no podrá interrumpir en ningún caso la circulación peatonal o vehicular y cumplimentar con los requisitos exigibles por la Direcciones del Municipio. Sólo podrán retirarse por empresas autorizadas para tal fin en los términos de la Ordenanza N° 6846/18.
25. Los **residuos sólidos urbanos comunes** a generarse durante la etapa de obra deberán gestionarse de forma diferenciada, entre los residuos secos, separados de los residuos Orgánicos húmedos, en función de la Ordenanza N° 6846/18, quedando prohibida su mezcla, así como también ser entregados a terceros que no estén autorizados por el Municipio.
26. En caso de generarse **Residuos peligrosos**, por eventuales contingencias, estos deberán gestionarse según lo establecido por Ley Nacional N.º 24.051, Anexo I y Ley Provincial N.º 5917 y Decreto Reglamentario N° 2625/99.
27. Queda prohibido verter efluentes provenientes del lavado de materiales a las acequias, así como también arrojar todo residuo sólido generado.
28. Será de exclusiva responsabilidad del Organismo proponente **Agua y Saneamiento Mendoza S. A. - AYSAM SA.**, y del/ios profesional/es que se designe a tal fin, en el cumplimiento de las **medidas de Mitigación Ambiental que se instruyan en el procedimiento de EIA.**, a tenerse en cuenta, incorporando al emprendimiento una correcta señalización y control de movimiento de equipos y personal, observando las medidas de prevención y mitigación que corresponda, según las alteraciones directas o indirectas que pudieran producirse, como a toda norma de seguridad ya sea de carácter constructivo, laboral, de tránsito o traslado de cargas de materiales.

2021

Año internacional para la eliminación del trabajo infantil



**GODOY
CRUZ**

CONSIDERACIONES FINALES.

Concluido el objeto del Informe Sectorial del proyecto de epígrafe, el Departamento de Evaluaciones Ambientales, de la Dirección de Planificación Urbana, eleva las actuaciones de referencia a su conocimiento, sugiriendo remitir las presente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia, Autoridad de Aplicación del Procedimiento de EIA. para este proyecto, requiriendo de la citada Secretaría, el resultado de dicha evaluación, acompañada de copia de la Resolución Ambiental, a fin de compulsar un óptimo seguimiento y coordinación de las acciones a seguir por parte de los organismos que deben intervenir según sus áreas de competencias, como así mismo verificar las eficacias de las medidas previstas y las que puedan surgir para controlar, reducir, compensar y/o eliminar según corresponda, los impactos que se produzcan y la determinación del cronograma para el monitoreo y control de la gestión ambiental planteada.

Se elevan las presentes a sus efectos y consideración.


Ev./js.

DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y


EVALUACIONES AMBIENTALES

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA

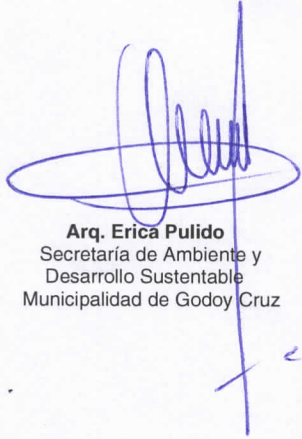
15 de Noviembre de 2021.-



Ing. Agrim. Ricardo Pirrone
JEFE DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA
Dirección de Planificación Urbana
Municipalidad de Godoy Cruz
A/C Departamento de Ordenamiento Territorial
y Evaluaciones Ambientales



Dr. Matias A. Dalla Torre
DIRECTOR
Dirección de Planificación Urbana
Municipalidad de Godoy Cruz



Arq. Erica Pulido
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Godoy Cruz



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Nota importada no comunicable**

Número:

Mendoza,

Referencia: DICTAMEN SECTORIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.